

REPORTE DE COMENTARIOS

REPORTE DE COMENTARIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE DISPOSICIONES PARA MODIFICAR LAS CIRCULARES 3/2012 Y 14/2017, CON OBJETO DE HOMOLOGAR LA EXPERIENCIA DE USUARIO EN TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Fecha de elaboración: 18 de agosto de 2026

**Periodo de consulta: del 19 de marzo de 2026
al 20 de abril de 2026**

El presente reporte contiene el análisis que el Banco de México ha realizado acerca de los comentarios recibidos en la consulta pública relativa a los proyectos de disposiciones para modificar las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” y las “Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios”, contenidas en las Circulares 3/2012 y 14/2017 del Banco de México, respectivamente, con objeto de incorporar en la regulación la obligatoriedad de homologar la experiencia de usuario en las transferencias electrónicas de fondos a través de aplicaciones móviles de los participantes del SPEI. Dichos comentarios fueron recibidos como parte del proceso de consulta pública de los proyectos de disposiciones referidos, que el propio Banco llevó a cabo del 19 de marzo de 2026 al 20 de abril de 2026. A este respecto, el contenido de este reporte en ningún caso constituye una decisión o postura oficial definitiva del Banco de México y, por lo tanto, no se deberá considerar como un documento que produzca efectos vinculantes, genere derechos u obligaciones o fije aspectos de política pública o establezca una interpretación sobre las disposiciones indicadas en este documento.

Este reporte tiene por objeto exponer el análisis realizado por el Banco de México y dar a conocer su opinión sobre los comentarios y la información presentada por los participantes en la consulta pública llevada a cabo del 19 de marzo de 2026 al 20 de abril de 2026, respecto de los proyectos de disposiciones para modificar las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” y las “Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios”, contenidas en las Circulares 3/2012 y 14/2017 del Banco de México, respectivamente, con objeto de incorporar en la regulación la obligatoriedad de homologar la experiencia de usuario en las

transferencias electrónicas de fondos a través de aplicaciones móviles de los participantes del SPEI (Proyectos).

De conformidad con lo establecido en las “Políticas para la consulta pública de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México” (Políticas), emitidas por la Junta de Gobierno de este Instituto Central, se pone a disposición del público el presente reporte de comentarios.

Durante el periodo de la consulta, el Banco de México recibió, a través de los microsítios establecidos en su portal de Internet para estos efectos (<https://www.banxico.org.mx/ConsultaRegulacionWeb/comments.jsp?id=4099>, <https://www.banxico.org.mx/ConsultaRegulacionWeb/comments.jsp?id=4100>), comentarios de 13 participantes (Cuadro 1), los cuales se encuentran a disposición del público en los microsítios referidos.

Cuadro 1: Relación de los participantes en la consulta pública

	Participante	Fecha de recepción
1	Opciones Empresariales del Noreste S.A. de C.V. SFP (ASP Integra Opciones)	08/04/2026
2	Financiera para el Bienestar (FINABIEN)	14/04/2026
3	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (Banco Invex)	14/04/2026
4	Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (Compartamos Banco)	17/04/2026
5	Banco Bineo, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banco Banorte)	17/04/2026
6	Asociación Mexicana de Sociedades Financieras Populares, A.C (AMSOFIPO)	20/04/2026
7	Banco Mercantil Del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte)	20/04/2026
8	Asociación de Bancos de México ABM, A.C. (ABM).	20/04/2026
9	Openbank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	20/04/2026
10	Arcus F.I., S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico (Arcus F.I.)	20/04/2026
11	Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Azteca)	20/04/2026
12	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC México)	20/04/2026
13	Bancoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple (Bancoppel)	20/04/2026

Objetivos de la consulta pública

Los Proyectos que se sometieron a consulta pública tienen por finalidad continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y proteger los intereses del público fomentando una experiencia de usuario homologada que permita al público el envío de transferencias de manera intuitiva, fácil y rápida a través de sus dispositivos

móviles, en los programas informáticos que utilicen para las transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o entre cuentas abiertas en la misma institución.

I. Alcance para la aplicación de las especificaciones técnicas establecidas en las Guías para la homologación de la experiencia de usuario en transferencias electrónicas de fondos a través de dispositivos móviles (Guías)

Algunos participantes de la consulta pública solicitaron a este Banco Central aclarar el alcance de las Guías, a fin de identificar con mayor claridad a los clientes a los que les será aplicable, indicando si las transferencias entre la misma institución estarían sujetas a las Guías. Asimismo, solicitaron incluir en la Circular 14/2017 algunos términos mencionados en las Guías.

Opinión del Banco de México

En una primera etapa, el alcance de las Guías será concerniente a aplicaciones móviles que permitan el envío de transferencias electrónicas con cargo a cuentas de depósito o de fondos de pago electrónico de las cuales sean titulares personas físicas, que se ofrezcan bajo el esquema de participación directa o indirecta en el SPEI. Lo anterior, con independencia del carácter o naturaleza del titular de la cuenta que sea señalada como beneficiaria de los recursos en la transferencia.

En lo que respecta a la inclusión en la Circular 14/2017 de términos mencionados en las Guías, con el propósito de que estas sean auto contenidas, no se estima necesaria la adición de términos.

II. Solicitud de cambio de enfoque en las Guías (enfoque solo basado en principios)

Algunos participantes plantearon la necesidad de revisar el enfoque de las Guías basada en pantallas, para orientarlo hacia un enfoque solo basado en principios.

Opinión del Banco de México

Si bien un enfoque íntegramente basado en principios ofrece un alto grado de flexibilidad, presenta como desventaja una mayor ambigüedad. Esta ambigüedad puede generar mayores niveles de incertidumbre sobre lo que buscarían los Proyectos sobre la estandarización de la experiencia de uso en las transferencias electrónicas.

Sin embargo, con el propósito de que el ecosistema de las transferencias se mantenga cohesionado y consistente, se implementó en las Guías un enfoque basado en etapas y eventos para modelar el procesamiento de la experiencia de usuario en una transferencia electrónica.

Adicionalmente, se incluyó expresamente en la definición de Guías, de ambos Proyectos, la referencia a los principios de usabilidad, comunicación y estandarización, mientras que el contenido y alcance de dichos principios se desarrolla en las referidas Guías.

III. Competencia e innovación

Algunos participantes señalaron su preocupación respecto a la estandarización, destacando que esta podría afectar la competencia basada en la innovación.

Opinión del Banco de México

El Banco de México siempre ha buscado fomentar la competencia en el mercado en beneficio de las personas usuarias. Bajo este contexto la estandarización de aspectos básicos en la experiencia de uso permite generar una base compartida sobre la cual cada participante puede continuar innovando y compitiendo en el ofrecimiento de sus productos financieros. De manera simultánea, la estandarización incentiva la escalabilidad y mayor adopción de soluciones de pagos mediante transferencias electrónicas. En este sentido, los Proyectos buscan establecer un criterio homogéneo para la experiencia de uso en las transferencias electrónicas entre cuentas de depósito bancario de dinero a la vista o de fondos de pago electrónico, de instituciones diferentes o en la misma institución en su uso cotidiano.

IV. Proceso de supervisión para el cumplimiento de las Reglas

Algunas entidades externaron su interés en definir el proceso de supervisión aplicable a las Guías.

Opinión del Banco de México

Considerando que la obligatoriedad de cumplir con lo establecido en las Guías, se establece en las Circular 14/2017 y la Circular 3/2012, la verificación de su cumplimiento se realizará bajo los mismos procesos de supervisión que actualmente lleva a cabo el Banco de México para el resto de las obligaciones contenidas en las circulares mencionadas.

V. Proceso de publicación de la Guía y notificación a los Participantes

Algunos participantes manifestaron su interés en conocer el proceso de publicación de las Guías, así como, de actualización de las mismas. Adicionalmente, se propuso someter las Guías al proceso de consulta pública de las disposiciones de carácter general que emite el Banco de México.

Opinión del Banco de México

Las modificaciones y actualizaciones de las Guías se publicarán en el portal de Internet del Banco de México. Adicionalmente, se comunicará y pondrá a disposición de las entidades, de manera oportuna, las versiones actualizadas de las Guías, a través de los mecanismos de comunicación previstos en estas, y mantendrá en su sitio en Internet el histórico de versiones, indicando su periodo de vigencia.

Por otro lado, toda vez que las obligaciones para las instituciones y Participantes en el SPEI ya fueron sometidas a consulta pública mediante los Proyectos y en las Guías no se establecerán normas de conducta de carácter jurídico, sino que únicamente se señalarán aspectos de diseño así como especificaciones técnicas para mejorar la experiencia de quienes realizan transferencias a través de

aplicaciones de dispositivos móviles, no tienen el carácter de una disposición de carácter general que deba ser enviada a consulta.

VI. Compatibilidad con otras regulaciones

Algunos participantes de la consulta pública expresaron su preocupación a este Banco Central respecto de la compatibilidad de las especificaciones establecidas en las Guías con respecto a lo establecido por otras regulaciones emitidas por este Banco Central y por otras autoridades.

Opinión del Banco de México

Los Proyectos buscan establecer la estandarización de experiencia de uso en las transferencias electrónicas y no pretenden sustituir obligaciones que otras autoridades hubieran determinado en el ámbito de su competencia. El cumplimiento de las especificaciones incluidas en las Guías, debe realizarse en adición al cumplimiento que las entidades deban dar al resto del marco regulatorio que les resulta aplicable.

VII. Servicios de Participación Indirecta

Algunos participantes de la consulta pública solicitaron, mayor claridad respecto de los servicios de participación indirecta, así como detallar el alcance de acceso a las Guías, particularmente en lo que respecta a su disponibilidad para entidades que no participan directamente en el sistema.

Opinión del Banco de México

Las Guías tienen aplicación a las operaciones bajo esquema de participación indirecta en el SPEI. Dado que las Guías se plasman en un documento de carácter público cualquier entidad, como lo son los participantes indirectos, podrán tener acceso a las Guías.

VIII. Obligatoriedad de otras funcionalidades (CoDi y Dimo)

Algunos participantes de la consulta pública preguntaron a este Banco Central si será obligatorio para todos los Participantes implementar los flujos de CoDi y Dimo señalados en las Guías.

Opinión del Banco de México

Las Guías no incluyen modificaciones sobre los criterios de obligatoriedad para CoDi o Dimo.

IX. Despliegue de Participantes Beneficiarios

Algunos participantes de la consulta pública solicitaron a este Banco Central mantener el verbo 'podrán' en la regla 10a. de la Circular 14/2017, con la finalidad de presentar a sus Clientes Emisores el listado completo de Participantes Receptores.

Opinión del Banco de México

Se confirma que en la Solicitud de Envío los Participantes podrán poner a disposición de sus Clientes Emisores la lista de posibles Participantes Receptores, toda vez que la Guía prevé una mejora en la experiencia de usuario cuando el Participante Emisor despliega la información del Participante Receptor haciendo uso del identificador de cuenta.

Al respecto, el identificador de cuenta CLABE permite identificar al participante que administra la cuenta, por lo cual los Participantes desplegarán el nombre del Participante Receptor asociado a dicha CLABE sin solicitar al usuario que ingrese esta información, sin perjuicio de que el usuario pueda modificar este campo cuando se trate de identificadores de cuenta distintos a la CLABE.

X. Mesas de trabajo y coordinación con la industria

Algunos participantes de la consulta pública solicitaron a este Banco Central realizar mesas de trabajo con la industria para realizar las modificaciones y actualizaciones a los Proyectos y Guías. Asimismo, solicitaron incluir datos de contacto para que las entidades puedan resolver dudas respecto a las Guías.

Opinión del Banco de México

Las modificaciones y actualizaciones de las Guías se realizarán conforme a los análisis que realice el Banco de México sobre los casos de uso, las necesidades observadas en el mercado e incluso las solicitudes realizadas por la industria a través de los grupos de trabajo en curso.

Asimismo, cualquier duda u observación que los Participantes tengan sobre las Guías, podrán realizarse a través de los medios de comunicación establecidos en la Circular 14/2017.

XI. Claridad sobre los principios que motivan la Guía

Algunos participantes de la consulta pública solicitaron a este Banco Central incluir en los Proyectos los principios en las cuales están fundamentadas las Guías.

Opinión del Banco de México

Con el propósito de mejorar la claridad de los Proyectos, se incluyeron dentro de las disposiciones, referencias a los tres principios que motivan las Guías. Asimismo, es importante destacar que en las Guías se describe con mayor detalle el alcance de cada principio.

XII. Tiempos de implementación

Algunos participantes de la consulta pública solicitaron a este Banco Central mayores plazos de implementación para las Guías.

Opinión del Banco de México

Los Participantes contarán con el segundo semestre del año para la implementación de lo establecido. De manera específica se estableció como fecha de entrada el 14 de diciembre de 2026.